



COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

-EJE TERRITORIAL-

Informe No. IC-COT-2020-049

1. OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe para primer debate emitido por la Comisión de Ordenamiento Territorial, respecto al proyecto de *“Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana Nro. 073-2020-AHYC, sancionada el 28 de enero de 2020, que reconoce y aprueba el Proceso de Regularización Integral del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio Caspigasí del Carmen Etapa III”*, para lo cual se presenta el siguiente análisis, de conformidad con lo previsto en el artículo I.1.32 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

2. ANTECEDENTES:

2.1.- En sesión ordinaria No. 051, de 28 de enero de 2020, el Concejo Metropolitano de Quito, discutió y aprobó la Ordenanza Metropolitana Nro. 073-2020-AHYC, sancionada por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de enero de 2020, cuyo objeto es reconocer al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado *“Caspigasí del Carmen Etapa III”*, ubicado en la parroquia San Antonio de Pichincha.

2.2. Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0123 de 11 de febrero de 2020, el concejal Santiago Guarderas Izquierdo, asume la iniciativa legislativa del proyecto de *“Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana Nro. 073-2020-AHYC, sancionada el 28 de enero de 2020, que reconoce y aprueba el Proceso de Regularización Integral del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio “Caspigasí del Carmen Etapa III”*”.

2.3. Con oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-0788-O de 18 de febrero de 2020, la abogada Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano (E), realiza la revisión de requisitos formales respecto del referido proyecto normativo, mismo que es calificado y remitido a la Comisión de Ordenamiento Territorial, para su conocimiento y dictamen correspondiente.

2.4. La Comisión de Ordenamiento Territorial, en la sesión No. 020-ordinaria de 29 de mayo de 2020, conoció, analizó y resolvió sobre el proyecto de *“Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana Nro. 073-2020-AHYC, sancionada el 28 de enero de 2020, que reconoce y aprueba el Proceso de Regularización Integral del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio “Caspigasí del Carmen Etapa III”*”.



3. BASE NORMATIVA:

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”*.

El artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural.

Por su parte, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 87 establece como parte de las atribuciones del Concejo Metropolitano, entre otras la de: *“Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial; (...)”*.

La Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: *“(...) Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje”*.

El numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo.

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en su artículo IV.7.4 determina *“asentamientos humanos de hecho a la ocupación precaria con fines habitacionales, pero en forma pública, pacífica, ininterrumpida por el plazo no menos a cinco años, que en uno o más lotes ajenos hacen un conjunto de familias. Para que estos asentamientos humanos de hecho se consideren consolidados deberán tener condiciones de accesibilidad y edificaciones habitadas, en una proporción tal, que a juicio del órgano competente metropolitano se pueda establecer su consolidación (...)”*.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Una vez conocida y analizada la documentación, la Comisión de Ordenamiento Territorial, en el marco de sus competencias, concluye que es pertinente poner en conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito el proyecto de *“Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana Nro. 073-2020-AHYC, sancionada el 28 de enero de 2020, que reconoce y aprueba el Proceso de Regularización Integral del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio “Caspigasí del Carmen Etapa III”, a fin de que se debata su contenido y se continúe con el proceso de regularización integral respectivo.*



5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Ordenamiento Territorial, en la sesión No. 020 - ordinaria de 29 de mayo de 2020, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en el expediente; y, con fundamento en los artículos 87 literales a) y x), 322; y, 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículos IV.7.4 y IV.7.15 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, relativos al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social y a la competencia de la Comisión de Ordenamiento Territorial y las conclusiones antes señaladas, resuelve emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca y trate en **PRIMER DEBATE** el proyecto de "Ordenanza Reformativa a la Ordenanza Metropolitana Nro. 073-2020-AHYC, sancionada el 28 de enero de 2020, que reconoce y aprueba el Proceso de Regularización Integral del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio "Caspigasi del Carmen Etapa III".

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME

Los miembros de la Comisión de Ordenamiento Territorial abajo firmantes, aprueban el día viernes 29 de mayo de 2020 el Informe de la Comisión y el texto del proyecto de ordenanza con sus respectivos anexos, suscribiendo el presente documento por duplicado.

Atentamente

Soledad Benítez

**Presidenta de la Comisión de
Ordenamiento Territorial**

Mario Granda

Miembro de la Comisión

Andrea Hidalgo

Miembro de la Comisión

Luis Reina

Miembro de la Comisión



CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

La delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Ordenamiento Territorial, certifica que la Comisión aprobó el Informe para Primer Debate del proyecto de *“Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana Nro. 073-2020-AHYC, sancionada el 28 de enero de 2020, que reconoce y aprueba el Proceso de Regularización Integral del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio “Caspigasi del Carmen Etapa III”*; así como el texto del proyecto de la ordenanza y sus anexos, los mismos que fueron conocidos, tratados, debatidos y aprobados en el seno de la comisión en la sesión No. 020-ordinaria realizada el día 29 de mayo de 2020, con la siguiente votación de las y los concejales: A FAVOR: Soledad Benítez, Mario Granda, Andrea Hidalgo; y, Luis Reina.- Total cuatro votos (04); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); EN BLANCO: total cero (0); y, CONCEJAL AUSENTE: Santiago Guarderas. Total uno (01).

Quito D.M., 29 de mayo de 2020

Atentamente,

Dra. Glenda Allán Alegría

Delegada de la Secretaría a la Comisión de Ordenamiento Territorial